

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la carretera comarcal ciento cincuenta y uno, de Ripoll a la frontera francesa, trozo primero, puntos kilométricos treinta y dos con cuatrocientos metros al treinta y siete con quinientos metros. Resto de la red», provincia de Gerona, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento con fecha 29 de octubre de 1964 ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan.

Servicio entre Castell de Cabres y La Cenia (expediente número 7.347), a don Froilán Jaques Cifré, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Castell de Cabres y La Cenia, de 34 kilómetros de longitud, pasará por Bojar, Puebla de Benifasar y Ballestar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Dos expediciones semanales de ida y vuelta entre Castell de Cabres y La Cenia.

Cuatro expediciones semanales de ida y vuelta entre Puebla de Benifasar y La Cenia.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos de la concesión V-155, de La Cenia a Uldecona.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,75 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,1125 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—7.559-A.

Servicio entre Almadén y Peñalsordo (expediente número 7.149), a don Eustaquio Martín Sereno, como hijuela-prolongación del servicio Cabeza de Buey y Peñalsordo (V-189:BA-3), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Almadén y Peñalsordo, de 27,1 kilómetros de longitud, pasará por Chillón y Capilla, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con la prohibición de realizar tráfico de y entre Almadén y Chillón, y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta entre Almadén y Peñalsordo, como prolongación de las del servicio-base (V-189:BA-3).

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-189:BA-3).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-189:BA-3).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afuente grupo b).—7.560-A.

Servicio entre Cangas a Ríojuán y Cádabo a Fonteo (expediente número 7.604), a don Emilio Ramón Trigo Doel, como hijuela y prolongación, respectivamente, del servicio de que es concesionario entre Fonte-Martín a Lugo (V-302:LU-8), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cangas a Ríojuán, de 29 kilómetros de longitud, pasará por Lamas, Soutelo, Chao (Ayuntamiento), Meiro, Couso, Meira y Ferreiros, y el de Cádabo a Fonteo, de seis kilómetros, pasará por San Martín de Librán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Diariamente, una expedición de ida y vuelta entre Cangas y Ríojuán y otra de ida y vuelta en Cádabo y Fonteo, como prolongación de las del servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un autobús de 20 plazas, además de los adscritos al servicio-base (V-303:LU-8).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-303:LU-8).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afuente grupo ..., considerado en conjunto.—7.561-A.

Servicio entre Madrid-Getafe (expediente número 7.270), a don Bernardino Adeva Ballesteros, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Getafe, de 14 kilómetros de longitud, pasará por puente de la Princesa, Las Carolinas, kilómetro 6 (Talleres Recuerdo), factoría «Galicia Industrial, S. A.», cruce Ciudad de los Angeles, factoría «Euskalduna», cruce carretera Villaverde, Villaverde Bajo, escuelas y Villaverde Alto, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intensificaciones parciales de servicio, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Madrid-Getafe: Dos expediciones diarias de ida y vuelta.

Madrid-Villaverde Bajo: Treinta y siete expediciones diarias de ida y vuelta.

Madrid-Villaverde Alto: Cincuenta y seis expediciones diarias de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Seis autobuses con capacidad para 40 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,34941 pesetas viajero-kilómetro (incluidos impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0524115 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente, por ser de cercanías.

Madrid, 27 de noviembre de 1964.—El Director general, por delegación, José de Castro Gil.—7.562-A.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de fincas afectadas en el expediente de expropiación forzosa motivado por la obra: «1-Z-201. Tratamiento de la intersección de la C. N. 11, de Madrid a Francia por Barcelona, en el punto kilométrico 318, con las Z-190 y Z-230», en término municipal de Zaragoza.

Ordenado por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados con la obra de referencia, a las cuales se aplica el procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1964 y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1967, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado d)

de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre de 1963, por la que se pone en vigor el Plan de Desarrollo Económico y Social.

Esta Jefatura ha resuelto señalar el día 22 del mes en curso para proceder correlativamente, y desde las diez horas, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas. A dicho fin se convoca a todos los propietarios y titulares de derechos que no hubieren otorgado autorización a la Administración para la ocupación de las mismas, con anterioridad a la fecha fijada, a fin de que comparezcan en el expresado día y hora en las oficinas de esta Jefatura de Obras Públicas (Negociado de Expropiaciones), plaza de Santa Cruz, 19, sin perjuicio de trasladarse al terreno segundamente.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose información pública por un período de quince días a los solos efectos de subsanar los posibles errores cometidos al redactar la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados que con el presente se publicarán en forma reglamentaria y se expondrá en el tablón de edictos del Ayuntamiento. A dicho acto concurrirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal afectado o el Concejal en quien delegue a tales efectos, pudiendo los propietarios hacer uso de los derechos que les confiere el artículo 52 de la citada Ley en su párrafo tercero.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1964.—El Ingeniero Jefe.—9.138-E.

Relación que se cita

Número de la finca: 1.—Propietario: «D. I. S. C. O. S. A.» (Estación de servicio).—Clase de finca: Rústica y edificación.—Número del catastro: Polígono, 98; parcela, 48.—Cabida total: 3-10-30 hectáreas.

Número de la finca: 2.—Propietario: Don Julián Sánchez Moya. (Kiosco de bebidas).—Cabida total: 3 x 3 metros cuadrados.

Número de la finca: 3.—Propietario: Don José María Laguna Zabia.—Domicilio: Goya, 107, Madrid.—Clase de finca: Rústica y edificación.—Número del catastro: Polígono, 98; parcela, 3.—Cabida total: 0-56-20 hectáreas.

Número de la finca: 4.—Propietario: Criado y Lorenzo.—Domicilio: Carretera de Madrid, 283-285, Zaragoza. Clase de finca: Urbana.

Número de la finca: 5.—Propietario: Don Mauricio Tur Paller.—Domicilio: Avenida Madrid, 218, Zaragoza.—Clase de finca: Rústica y edificación.—Número del catastro: Polígono, 130; parcela, 72.—Cabida total: 0-9-80 hectáreas.

Número de la finca: 6.—Propietario: Don Antonio Abad.—Domicilio: Esco (Huesca).—Clase de finca: Rústica.—Número del catastro: Polígono, 130; parcela, 73.—Cabida total: 0-7-00 Ha.

Número de la finca: 7.—Propietario: Hijos de Celso Moreno. Domicilio: General Franco, 7, Zaragoza.—Clase de finca: Urbana.

Número de la finca: 8.—Propietario: Don Juan Gómez Álvarez.—Domicilio: Calvo Sotelo, 34, Zaragoza.—Clase de finca: Rústica.—Número del catastro: Polígono, 129; parcela, 34.—Cabida total: 0-52-50 hectáreas.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas en el expediente de expropiación motivado por la obra «Zona del Cinca. Tramo I. Acequia de Selgua». Expediente número 5. Término municipal de Selgua (Huesca).

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo, mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de la localidad, para el día 25 de enero de 1965 y hora de las once de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno de ellos así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal señalado en cabeza o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en el párrafo tercero.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1964.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—9.021-E.

Relación que se cita

Finca número	Propietario	Fincas	
		Situación	Clase
1	Julián Torres Salamero	El Saso	Cereal secoano.
2	Isabel Fajarnés Aloira	Idem	Idem.
3	Sociedad Mon-Santos	Idem	Erial a pastos.
4	Francisco Radigales Aloy	Idem	Cereal secoano.
5	Sociedad Mon-Santos	Idem	Erial a pastos.
6	Antonio Albert Hor	Idem	Idem.
7	Tomás Peropadre Estela	Idem	Cereal secoano.
8	José Pallarés Casanovas	Idem	Olivar y cereal.
9	Isabel Fajarnés Aloira	Idem	Almendros.
10	Ayuntamiento	Idem	Erial a pastos.
11	Sociedad Mon-Santos	Idem	Idem.
12	Juan Bastida Lima	Idem	Vifa y almendros.
13	Ayuntamiento	Idem	Erial a pastos.
14	José Lacambra	Idem	Almendros.
15	Antonio Albert Hor	Idem	Cereal y almendros.
16	Gregorio Clavero	Idem	Cereal secoano.
17	Martín Bull	Idem	Almendros.
18	Antonio Albert Hor	Idem	Cereal secoano.
19	Pedro Malo Clarimont	Idem	Almendros.
20	Antonio Albert	Idem	Idem.
21	Sociedad Mon-Santos	Idem	Erial a pastos.
22	Natividad Vizcarra	Idem	Erial y cereal.
23	Antonio Albert Hor	Idem	Cereal secoano.
24	Antonio Albert Hor	Idem	Idem.
25	Valentín Arroyo Palacios	Idem	Idem.
26	José Emeventra Zarroca	Idem	Idem.
27	Florencio Almunia Zarroca	Idem	Idem.
28	Antonio Albert Hor	Idem	Cereal y erial.
29	Vluda de Martín Miranda	Idem	Cereal secoano.
30	Antonio Albert Hor	Idem	Cereal y erial.
31	José Nasarre Almunia	Idem	Cereal secoano.
32	José María Arroyo Albano	Idem	Idem.
33	Antonio Fajarnés Molins	Idem	Idem.
34	José María Arroyo Albano	Idem	Idem.
35	José Almunia Castillón	Idem	Almendros.
36	José María Arroyo Albano	Idem	Cereal secoano.